

MARTES

27

ABRIL



AÑO

2010

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 78

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación expedientes sancionadores. Solicitud autorización propaganda comercial aérea. Págs. 2-3.

- Oficina de Extranjeros:

Cáceres: Notificación ciudadanos/as extranjeros/as. Pág. 3.

- Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Instituto Nacional de la Seguridad Social.- Dirección Provincial:

Cáceres: Notificación a Ángel Pascual Piris. Págs. 3-4.

- Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Notificaciones denegatoria Régimen General. Archivo carencia documentación. Revisión acuerdo concesión subsidio. Págs. 4-5.

- Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.- Confederación Hidrográfica del Duero:

Valladolid: Notificación a interesados Agustín y otros. Pág. 5.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Demanda 143/2010. Págs. 5-7.

- Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Demanda 75/2009 - 3. Págs. 7-8.

Plasencia: Demanda 397/2009 -1. Págs. 8-10.

Plasencia: Ejecución 11/2010 -1. Págs. 10-11.

Plasencia: Ejecución 81/2008 -1. Pág. 11

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Plasencia n.º 2: Expediente dominio 239/2010. Pág. 11.

Plasencia n.º 4: Expediente dominio 231/2010. Pág. 12.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Modificación Base 4.ª letra B) Bolsa de Trabajo Ingeniero Técnico Informático. Procedimiento abierto contrato suministro. Págs. 12-13.

- Ayuntamientos:

Serradilla: Licencia municipal. Pág. 13.

Casas del Monte: Adjudicación definitiva contrato obras. Págs. 13-14.

Alía: Rectificación adjudicación provisional contrato obras. Pág. 14.

Villa del Rey: Emplazamiento a interesados procedimiento 66/2010. Pág. 14.

Miajadas: Licencia municipal. Pág. 14.

Logrosán: Fecha ejercicios convocatoria plazas Agente Policía Local. Pág. 15.

Talayuela: Aprobación inicial Reglamento del Registro General. Pág. 15.

Mata de Alcántara: Cuenta General 2007. Pág. 15.

Alcántara: Licencia municipal. Pág. 15.

Malpartida de Cáceres: Bases convocatorias plazas Agente Policía Local promoción interna y Oficial Policía concurso por movilidad. Págs. 15-24.

Plasencia: Procedimiento abierto contrato obras. Págs. 24-29.

La Aldea del Obispo: Aprobación inicial Reglamento Registro General. Pág. 29.

Casatejada: Aprobación definitiva Ordenanza y Reglamento de Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal. Págs. 29-32.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:

Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres

Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793

E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es

E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es

Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁCERES

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 614/2010 contra D. OCTAVIO SÁNCHEZ CANO.

Domicilio: AVDA. LUSITANIA, 253 1 - 10840 MORALEJA (CÁCERES).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE MORALEJA.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 13 de abril de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Acctal. Fernando Revert Martínez.

2793

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 739/2010 contra D. ALBERTO GAROCARRASCO.

Domicilio: C/. FELIPE TRIGO, 31 - 10840 MORALEJA (CÁCERES).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE MORALEJA.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 13 de abril de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Acctal. Fernando Revert Martínez.

2792

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 787/2010 contra D. VÍCTOR BRAVOROMÁN.

Domicilio: C/. LA ALBUERA, 45 - 10200 TRUJILLO (CÁCERES).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE MIAJADAS.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 13 de abril de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Acctal. Fernando Revert Martínez.

2791

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 776/2010 contra D. ADAM SOTO JONES.

Domicilio: CTRA. NACIONAL, 110 P.K. 367- 10616 CASS DEL CASTAÑAR (CÁCERES).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: COMISARÍA DE POLICÍA DE PALSENCIA.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 13 de abril de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Acctal. Fernando Revert Martínez.

2790

EDICTO

D. LAUREANO RUIZ LIAÑO, en representación de la empresa RUTA, solicita de esta Subdelegación del Gobierno autorización para realizar propaganda comercial aérea por medio de aviones, sobrevolando esta provincia.

A fin de que por los Alcaldes de los Municipios de esta provincia se tenga conocimiento de dicha pretensión y puedan alegar cuanto estimen conveniente en el plazo de QUINCE DIAS, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, reguladora de la propaganda comercial aérea.

Cáceres, 13 de abril de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

2855

OFICINA DE EXTRANJEROS

CÁCERES

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se ordena su expulsión del territorio nacional y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

NOMBRE Y APELLIDOS: CATALINA M.ª OSORIO ROLDAN

NACIONALIDAD: COLOMBIA

ÚLTIMO DOMICILIO: CÁCERES

N.º DE EXPEDIENTE: 145/09

IMPORTE SANCIÓN: 1000 €

INFRACCIÓN: Art. 53.a) LO. 4/00 mod. 14/03

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3. Cáceres.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 21 de abril de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

2840

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Por el presente, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992 de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99 de 13 de enero, se pone en conocimiento de D. ÁNGEL PASCUAL PIRIS con DNI

6.789.541, por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 18/03/2010, recaída en el expediente de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas número 2010/0064, se declaró la supresión de mínimos por cónyuge a cargo desde 01/01/2010 mes siguiente al fallecimiento de su esposa, quedando su pensión desde febrero/2010 en 587,80 euros, requiriendo lo indebidamente percibido de 01/01/2010 a 31/01/2010 que asciende a 137,40 euros.

Contra esta resolución, de conformidad con el Art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional dentro de los 30 días desde la publicación de este anuncio.

La Directora Provincial, Ana Belén Martín Hernández.

2851

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

NOTIFICACION DE COMUNICACIÓN DENEGATORIA RÉGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, queda notificada por este conducto la COMUNICACIÓN DENEGATORIA RÉGIMEN GENERAL que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 15 de abril de 2010.- El Director Provincial del Servicio de Empleo Estatal, P.S. (O.M. de 21-05-96 y Resolución 01-06-05); La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

D.N.I.	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
76.038.500	VICENTE JULIAN, DAVID	PROFESOR HDEZ. PACH	CACERES	COMUNICACION DENEGAT
3.069.328	GASSA, ABDELKADER	MURILLO, 32.ª	NAVALMORAL	COMUNICACION DENEGAT
28.940.907	DURAN VINAGRE, JUAN R	POLÍG. GANADERO, 163-4.ªC	CACERES	COMUNICACION DENEGAT
28.939.261	QUINTANILLA BLANCO, MANDRES	BURGOS, 3-1.ª D	CACERES	COMUNICACION DENEGAT
18.410.861	VIOQUE ALTAMIRANO, LU	RAMON FRANCO, 16-3 B	NAVALMORAL	COMUNICACION DENEGAT
28.969.789	CORDOBA CHARRAQUE,	CERVANTES, 32.ª	NAVALMORAL	COMUNICACION DENEGAT
7.006.090	MARTÍNEZ PICAPIEDRA,	ALCANTARA, 4-4.ª DCH	CACERES	COMUNICACION DENEGAT
42.945.651	BAEZ SANCHEZ, JUAN DE PABLO	LUENGO, 9-3.º C	NAVALMORAL	COMUNICACION DENEGAT

2834

NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN ARCHIVO CARENCIA DOCUMENTACIÓN PRESTACIÓN POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, queda notificada por este conducto la RESOLUCIÓN ARCHIVO CARENCIA DOCUMENTACIÓN PRESTACIÓN POR DESEMPLEO que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 15 de abril de 2010.- El Director Provincial del Servicio de Empleo Estatal, P.S. (O.M. de 21-05-96 y Resolución 01-06-05); La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

D.N.I.	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
7.374.592	NHARI, ABDELGHANI	CAMINO PALANCOSO S/N.	TALAYUELA	RESOLUCIÓN ARCHIVOS

2839REMISIÓN DE NOTIFICACION DE COMUNICACIÓN REVISIÓN DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBSIDIO REASS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, queda notificada por este conducto la NOTIFICACION DE COMUNICACIÓN REVISIÓN DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBSIDIO REASS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 19 de abril de 2010.- El Director Provincial del Servicio de Empleo Estatal, P.S. (O.M. de 21-05-96 y Resolución 01-06-05); La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

D.N.I.	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
7.443.519	MARTÍN VÁZQUEZ, MARÍA	RINCÓN,7	JARAÍZ DE LA VERA	COMUNICACIÓN REVOCACIÓN 2837

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL DUERO**

COMISARÍA DE AGUAS

NOTIFICACIÓN EDICTAL

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los siguientes interesados en el presente procedimiento: D. Agustín, D. Marcelino Sol, y D. José María García Pérez al no haber sido posible su notificación o no disponer de un domicilio válido a efecto de notificaciones, para su conocimiento y efectos oportunos que:

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha acordado con fecha 7 de abril de 2010, la remisión al Consejo de Estado para su preceptivo informe (al haberse formulado oposición por parte del concesionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.12 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado), del expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Barbellido, con destino a aprovechamiento hidroeléctrico, en el término municipal de San Juan de Gredos (Ávila), del que es titular En el Unión Fenosa Renovables, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.5.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud

de Informe al Consejo de Estado, suspende el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución del expediente de que se trata, durante el plazo que medie entre la petición y la recepción del informe. Esta suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

Valladolid, 8 de abril de 2010.- LA JEFE DE ÁREA DE RÉGIMEN DE USUARIOS, Concepción Valcárcel Liberal.
2856

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2

CACERES

Cédula de notificación

DOÑA ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO DE DEMANDA 143/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. ALEJANDRO CABRERA CAVA frente a la empresa UTE GEVORA EXTRACO Y OTRAS, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se han dictado las siguientes resoluciones:

AUTO

En Cáceres a veinticinco de Marzo de dos mil diez.

HECHOS

ÚNICO.- Por turno de reparto ha correspondido a este Juzgado demanda presentada por D. ALEJANDRO CABRERA CAVA, frente a CANAVEIRAS, S.L., DEMOLICIONES XUNCAL, S.L., UTE GEVORA EXTRACO en materia de ORDINARIO.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, conforme se establece en el art. 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Se admite la PRUEBA DE INTERROGATORIO JUDICIAL propuesta y para su eficacia cítese al representante legal de la empresa demandada con apercibimiento de que si no compareciere al juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro registro correspondiente. Se admite a trámite y se señala para los actos de conciliación y, en su caso, juicio en única convocatoria, la audiencia del día 9/6/2010 a las 09:20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la Avda. de la Hispanidad s/n de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y demás documentos aportados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin justa causa.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese a los representantes legales de las demandadas para interrogatorio de preguntas.

Requírase a las empresas demandadas para que diez días antes del juicio aporten la siguiente documentación: contrato de trabajo, libro de matrícula de personal de la empresa, boletines de cotización a la Seguridad Social del periodo de prestación de servicios y recibos de salarios del mismo periodo. Igualmente deberán aportar contratos suscritos entre todas para la realización de la obra sita en aldea Moret (Cáceres) «paso subterráneo del paso a nivel».

Así mismo, descárguese del sistema informático la vida laboral del actor.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Art. 184.1 L.P.L.). Se advierte al recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que para la interposición del recurso deberá consignar como depósito 25,00 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria BANESTO (0030), Oficina Principal de Cáceres (5036), en la cuenta expediente nº 1143 0000 69 0143 10 haciendo constar en el campo concepto: Recurso y la clave 30 (Social-Reposición/Súplica), bajo apercibimiento, si no lo verifica, de poner fin al trámite del recurso (Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O.P.J.).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social nº 2 de Cáceres. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL

PROPUESTA DE PROVIDENCIA S.S.ª LA SECRETARIA JUDICIAL D.ª ANA MARIA MAQUEDA PEREZ DE ACEVEDO

En Cáceres a veinte de abril de dos mil diez.

Dada cuenta, la anterior diligencia negativa de citación a la empresa demandada UTE GÉVORA EXTRACO en el domicilio designado en autos C/. Oficina Paso a Nivel de Aldea Moret- Cáceres, únase a los autos de su razón y requírase a la parte actora para que en el plazo de TRES DÍAS facilite nuevo domicilio de la empresa para oír notificaciones.

Así mismo, y resultando que se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (EXTREMADURA) y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (Art. 59 de la L.P.L.).

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Juzgado.

do en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación.

Se acuerda así mismo citar al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, Juicio, señalado para el próximo día 9 de JUNIO de 2010 a las 9,20 horas de su mañana.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

CONFORME: ILMO. SR. MAGISTRADO.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a UTE GEVORA EXTRACO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cáceres a veinte de abril de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

2821

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

PLASENCIA

Cédula de notificación

D.^a MARÍA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000075/2009 - 3de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a MARIA CONSUELO ESTEBAN MENDO, contra la empresa DAMIANTALAVERA CORDOBA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA n.º 129/09

En Plasencia, a seis de Julio de dos mil nueve. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cáceres constituido en Plasencia, ha visto los autos número 75/2009, seguidos a instancia de D.^a MARÍA CONSUELO ESTEBAN MENDO, con domicilio en Ríolobos (Cáceres), asistido del Abogado D. Crescencio Canelo Manzano, contra D. DAMIÁN TALAVERA CORDOBA, con domicilio en Coria (Cáceres), que no comparece.

Sobre: reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 12-II próximo pasado y por la parte actora se presentó escrito de demanda en el Juzgado Decano de esta ciudad que en virtud del reparto efectuado su conocimiento correspondió a este Juzgado; en dicho escrito y después de alegar los hechos y fundamentos legales que se estimaban pertinentes, se concluía con la súplica que previos los oportunos trámites legales, se dicte Sentencia en la que se condene al empleador demandado a pagar a la parte actora la suma de mil setenta euros con noventa y seis céntimos, más la que ésta devengue a razón del diez por ciento, por mora en el pago.

SEGUNDO: Admitida la demanda a trámite, se acordó señalar para que tuvieran lugar los actos de conciliación y eventual juicio el día de hoy, compareciendo la parte actora, no así la demandada pese a estar citada en legal forma. Resultando infructuoso el primero por la incomparecencia del demandado y abierto el acto del juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda. Recibido el juicio a prueba como también fue interesado, la actora propuso cuantos medios de prueba consideró oportunos, los cuales, previa su admisión, se practicaron con el resultado que obra en las actuaciones; tras ello, la actora, en el trámite de conclusiones, elevó a definitivas las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda, quedando después los autos sobre la mesa del Juzgador para dictar la correspondiente resolución.

TERCERO: En el presente procedimiento se han observado, en lo esencial, todas las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: La parte demandante en este procedimiento D.^a MARÍA CONSUELO ESTEBAN MENDO prestó sus servicios profesionales como trabajador con la categoría profesional de ayudante de cocina para D. DAMIÁN TALAVERA CORDOBA, en virtud de contrato de trabajo indefinido, desde el día 1-III al 23-V-2008.

SEGUNDO: El día 39-I-2009 (y mediante papeleta presentada por la actora el día 21-X previo) se celebró acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación con el empleador demandado, sobre reclamación de la suma de 1.100 euros de principal, acto que concluyó sin efecto al no comparecer aquél, pese a su citación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos que se declaran probados devienen tanto de las alegaciones de la parte actora hechas en el escrito de demanda como de la prueba documental obrante en autos y de la del intentado interrogatorio del demandada (artículos 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 440 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, también aplicables por mor de lo señalado en el apartado primero de la Disposición

Adicional Primera de la L. P. L.), sin que dichas alegaciones y pruebas hayan sido refutadas por el empleador demandado.

Asimismo, los referidos hechos tienen la entidad suficiente como para acreditar tanto la existencia misma de la relación laboral -ex artículo 1.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores- con sus circunstancias esenciales (que se infieren del contrato de trabajo aportado), cuanto la del débito salarial que no ha sido satisfecho y a cuyo pago viene obligado la empresa, ex art. 4.2, letra f) de ese mismo Texto legal. La carga de la prueba de los hechos que impidan, extingan o enerven los aducidos por el actor, cuyo paradigma es el pago (artículos 1.156 y concordantes del Código Civil), pesa sobre quien -en su caso- lo alegue, ex art. 217 L. E. Cv..

De ello se colige que la parte demandante ha probado lo que es posible y exigible en derecho. Sin embargo, la empresa demandada, dada la incomparecencia de la misma en este procedimiento (la que se ha abstenido de comparecer, ora por sí, ora confiriendo su representación haciendo uso de alguna de las modalidades previstas en el artículo 19 L. P. L.), no ha aportado prueba alguna que contradigan los conceptos retributivos e importes respectivos que se reclaman por la actora. La consecuencia jurídica de ello no puede ser otra que la prosperabilidad de la acción de reclamación de cantidad ejercitada y se estará a la liquidación de la deuda que realiza la parte actora.

SEGUNDO: En cuanto al recargo por mora que se interesa, ha de accederse a aquél -teniendo lugar el devengo desde el día de la presentación de la papeleta instando el acto de conciliación y hasta el día de su completo pago-, toda vez que así lo dispone el art. 29.3 L. E. T. y lo reclamado como principal no es problemático ni controvertido.

TERCERO: Al litigarse por cuantía litigiosa que no excede de 300.000 pesetas (hoy, 1.803 euros, por mor de la Ley nº 47/1998, de 17-XII, sobre introducción del euro), esta sentencia no es recurrible en suplicación y debe declararse su firmeza (art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey y por la potestad que me confiere la Constitución Española,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por D.ª MARÍA CONSUELO ESTEBAN MENDO contra D. DAMIÁN TALAVERA CORDOBA, debo condenar y condeno a este último a que pague a la Sra. Mendo E. la suma de mil setenta euros con noventa y seis céntimos, más la que ésta devengue a razón del diez por ciento anual desde el día 21-X-2008 hasta el de su completo pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que es firme.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por ésta, mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a DAMIAN TALAVERA CORDOBA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a doce de Abril de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, D.ª MARÍA AUXILIADORA CASTAÑORAMOS

2853

PLASENCIA

Cédula de notificación

D.ª MARÍA AUXILIADORA CASTAÑORAMOS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000397/2009 -1 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JESUS VALIENTE IGLESIAS, contra la empresa GONZALEZ SANCHEZ Y AGUILAR, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA n.º 39/10

En Plasencia, a dieciséis de febrero de dos mil diez. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cáceres constituido en Plasencia, ha visto los autos número 397/2009, seguidos a instancia de D. JESÚS VALIENTE IGLESIAS, con domicilio en Coria (Cáceres), asistido del Abogado D. Ricardo Paredés Martín, contra la entidad GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y AGUILAR, S.L., con domicilio en Plasencia, que no comparece.

Sobre: reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 1-VII próximo pasado y por la parte actora se presentó escrito de demanda en el Juzgado Decano de esta ciudad, que en virtud del reparto

efectuado, su conocimiento correspondió a este Juzgado; en dicho escrito, después de alegar los hechos y fundamentos legales que se estimaban pertinentes, se concluía con la súplica que previos los oportunos trámites legales, se dicte Sentencia en la que se condene al empleador demandado a pagar a la parte actora la suma de cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco euros con treinta y tres céntimos, más la que ésta devengue a razón del diez por ciento, por mora en el pago.

SEGUNDO: Admitida la demanda a trámite, se acordó señalar para que tuvieran lugar los actos de conciliación y eventual juicio el día de hoy, compareciendo la parte actora, no así la demandada, pese a estar citada en legal forma. Abierto el acto del juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su escrito de demanda. Recibido el juicio a prueba como también fue interesado, la actora propuso cuantos medios de prueba consideró oportunos, los cuales, previa su admisión, se practicaron con el resultado que obra en las actuaciones; tras ello, la actora, en el trámite de conclusiones, elevó a definitivas las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda, quedando después los autos sobre la mesa del Juzgador para dictar la correspondiente resolución.

TERCERO: En el presente procedimiento se han observado, en lo esencial, todas las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: La parte demandante en este procedimiento D. JESÚS VALIENTE IGLESIAS prestó sus servicios como trabajador con la categoría profesional de oficial primera para la empresa demandada la entidad GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y AGUILAR, S.L. en el periodo de 13-V-2008 al 27-III-2009.

SEGUNDO: El día 2-VI-2009 (y mediante papeleta presentada por la actora el día 25 previo) se celebró el acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación con la empresa demandada, sobre reclamación de la referida suma principal, acto que concluyó sin efecto al no comparecer la parte demandada, pese a su citación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos que se declaran probados devienen tanto de las alegaciones fácticas de la parte actora, de la prueba documental obrante en autos y de la del intentado interrogatorio de la demandada (artículos 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 440 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, también aplicables por mor de lo señalado en el apartado primero de la Disposición Adicional Primera de la L. P. L.), no habiendo sido dichas alegaciones y pruebas refutadas por la empresa demandada.

Asimismo, los referidos hechos tienen la entidad suficiente como para acreditar tanto la existencia misma de la relación laboral -ex artículo 1.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores- con sus circunstancias esenciales, cuanto la del débito salarial que no ha sido satisfecho y a cuyo pago viene obligado el empleador, ex art. 4.2, letra f) de ese mismo Texto legal. La carga de la prueba de los hechos que impidan, extingan o enerven los aducidos por la parte actora, cuyo paradigma es el pago (artículos 1.156 y concordantes del Código Civil), pesa sobre quien -en su caso- lo alegue (ex art. 217 L. E. Cv.).

De ello se colige que la parte demandante ha probado lo que es posible y exigible en derecho. Sin embargo, la empresa demandada, dada la incomparecencia de la misma en este procedimiento (la que se ha abstenido de comparecer, ora por sí, ora confiriendo su representación haciendo uso de alguna de las modalidades previstas en el artículo 19 L. P. L.), no ha aportado prueba alguna que contradigan los conceptos retributivos e importes respectivos que se reclaman por la parte actora. La consecuencia jurídica de ello no puede ser otra que la prosperabilidad de la acción de reclamación de cantidad ejercitada y se estará a la liquidación de la deuda que realiza la parte actora.

SEGUNDO: En cuanto al recargo por mora que se interesa, ha de accederse a aquél -teniendo lugar el devengo desde el día de la presentación de la papeleta instando el acto de conciliación y hasta el día de su completo pago-, toda vez que así lo dispone el art. 29.3 L. E. T. y lo reclamado como principal no es problemático ni controvertido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey y por la potestad que me confiere la Constitución Española,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por D. JESÚS VALIENTE IGLESIAS contra la entidad GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y AGUILAR, S. L., debo condenar y condeno a esta entidad a que pague a la parte actora la suma de cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco euros con treinta y tres céntimos, más la que ésta devengue a razón del diez por ciento anual desde el día 5-V-2009 hasta el de su completo pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario

del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera nº 26 (10600 Plasencia) a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acrediando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por ésta, mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a GONZALEZ SANCHEZ Y AGUILAR, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a quince de abril de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, D.ª MARÍA AUXILIADORA CASTAÑORAMOS.

2852

PLASENCIA

Cédula de notificación

D.ª MARÍA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION 0000011/2010 -1 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. LUIS OLIVA MATEOS, contra la empresa CRISGARE S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En PLASENCIA a nueve de abril de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. LUIS OLIVA MATEOS y de otra como demandado CRISGARE, S.L. se dictó resolución judicial despatchando ejecución en fecha 25-02-10 para cubrir la cantidad de 6.977,28 euros de principal.

SEGUNDO.- Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este Juzgado de PLASENCIA en el procedimiento nº 138/09-5, según consta en Auto de fecha 22-01-10.

TERCERO.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por este Juzgado de PLASENCIA en el procedimiento nº 138/09, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

a) Declarar al ejecutado CRISGARE, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6.977,28 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado Don FERNANDO HERRADA ROMERO. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a CRISGARE, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a quince de abril de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, D.ª MARÍA AUXILIADORA CASTAÑORAMOS.

2849

PLASENCIA

Cédula de notificación

D.ª MARÍA AUXILIADORA CASTAÑORAMOS, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION 0000081/2008 -1 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª MARGARITA CORDERO MARCOS, contra la empresa PALOMA RIVERA CORTES, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ, D. FERNANDO HERRADA ROMERO.

En PLASENCIA a veintiséis de junio de dos mil nueve.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia de constancia se declara firme el auto de insolvencia dictado en la presente ejecución. Hágase entrega a la parte ejecutante de testimonio de la sentencia así como del auto de fecha 10 de octubre de 2008 (despacho ejecución) y del auto 28 de mayo de 2009 (auto insolvencia).

Líbrese oficio al Boletín Oficial del Registro Mercantil junto con testimonio del auto de insolvencia a fin de que proceda a su publicación en el mismo.

Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a PALOMA RIVERA CORTES, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a quince de Abril de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, D.ª MARÍA AUXILIADORA CASTAÑORAMOS.

2847

JUZGADOS

PLASENCIA

Cédula de notificación

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 002 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 0000239/2010 a instancia de MIGUEL PALOMERO GARCIA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Casa sita en la Calle Hernán Cortés número 20, antes señalada con el número 4, de la localidad de Guijo de Granadilla (Cáceres). Ocupa un solar con una superficie de 83 mts2, con una superficie construida de 249 mts2, con referencia catastral:

1627102QE4512N0001QK.

- Casa sita en la Calle Zapatero número 30 de la localidad de Guijo de Granadilla (Cáceres), ocupa un solar con una superficie de 66 mts2 con una superficie construida de 186 mts2, con referencia catastral 1627121QE4512N0001EK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En PLASENCIA a cinco de abril de dos mil diez.- LA SECRETARIA.

2831

PLASENCIA

Cédula de notificación

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 004 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO, INMATRICULACIÓN 231/2010 a instancias de CESAR LORENZO BATUECAS y ROCIO BERROCAL CARRASCO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA, en término municipal de Montehermoso. Edificio en la calle de La Carbonera, n.º 10, con una superficie solar de 131m² y construida de 328m². Que en su conjunto linda, al frente, con la calle de su situación; derecha entrando, Comunidad de Propietarios del Edificio de la Calle Carbonera, n.º 8 y con Aurea Méndez Clemente; izquierda, Jesús Manuel Pulido Clemente y María Soraya Hernández Morcillo; y fondo, María Jesús Carpintero Mahillo y Manuel Pulido Clemente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En PLASENCIA a 14 de abril de dos mil diez.- La Secretaria (ilegible).

2813

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 20 de abril de 2010, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

Publicada en el B.O.P. n.º 69 de 14-04-10, la convocatoria para la selección de personal para integrar una Bolsa de Trabajo Temporal de la categoría profesional de Ingeniero Técnico Informático al objeto de cubrir con los integrantes de dicha Bolsa de Trabajo las necesidades temporales de personal que para esta categoría profesional pueda demandar la Diputación Provincial de Cáceres.

Negociado con fecha 22 de febrero de 2010, en la Mesa de Empleados Públicos que la prueba práctica a realizar por los aspirantes, consistirá en una defensa

sobre el análisis, diseño, programación y mantenimiento de aplicaciones web en entornos Java; habiéndose omitido en la Bases publicadas las características de dicha prueba.

Esta Presidencia, vista la propuesta de la Dirección del Área de RR.HH., y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, resuelve modificar el contenido de la Base 4.^a, letra B), segundo párrafo de la convocatoria de referencia, quedando redactada como sigue:

«Prueba práctica.- La Comisión de selección planteará una prueba de carácter práctico, relacionada con el puesto que se provee y con la que se pueda valorar la capacidad de trabajo y los conocimientos informáticos de los aspirantes. Consistirá en una defensa sobre el análisis, diseño, programación y mantenimiento de aplicaciones web en entornos Java. Será valorada hasta un máximo de 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.»

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de esta modificación en el B.O.P. de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de abril de 2010.-EL SECRETARIO.
2824

ANUNCIO

De licitación de contrato de suministros

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Suministros y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Negociado de Servicios y Suministros de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
 - 2) Domicilio: Plaza de Santa María, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Cáceres. 10071.
 - 4) Teléfono:(927) 25-54-14
 - 5) Telefax: (927) 25-55-50
 - 6) Correo electrónico: lola.casero@dip-caceres.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dip-caceres.es.(Suministros y Servicios)
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministros
- b) Descripción: Contratación del suministro mediante Renting durante cuatro años, de un Sistema de Impresión Digital en color para la Imprenta Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (Expdte 05/2010 SM).

c) Lugar de entrega del Suministro: En los talleres de la Imprenta Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Domicilio: Calle Malpartida s/n.

2) Localidad y código postal: 10195 Aldea Moret (Cáceres).

c) Plazo de ejecución: La entrega del Sistema de Impresión Digital se realizará a los veinte días máximo desde la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según lo establecido en el apartado C del Cuadro Resumen Características.

4.- Presupuesto base de licitación: 168.644,07 €
Importe de IVA: 30.355,93 €

5.- Garantías exigidas: Definitiva: (5%) del importe de adjudicación IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista.

Lo establecido en la Cláusula 11.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la adjudicación y lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Lugar de presentación: Excm. Diputación Provincial de Cáceres

1) Dependencia: Negociado de Servicios y Suministros

2) Domicilio: Plaza de Santa María s/n

3) Localidad y código postal: Cáceres. 10071.

c) Admisión de variantes: No procede.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Este contrato tiene carácter de plurianual.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Diputación Provincial de Cáceres (en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial).

b) Domicilio: Plaza de Santa María, s/n.

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha:

e) Hora: 10 de la mañana.

19-Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario los establecidos en la cláusula 11.ª del pliego.

Cáceres, 22 de abril de 2010.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

2894

ALCALDÍAS

SERRADILLA

Edicto

A efectos de lo prevenido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre del 1961, modificado por Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, y en el art. 4.º 4 de la <instrucción de 15 de marzo de 1963, SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA que por la Entidad que a continuación se reseña se ha SOLICITADO LICENCIA DE INSTALACIÓN Y APERTURA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD siguiente:

Expediente n.º 297/2010

solicitante: EDMUNDO NAHARRO ANTÓN

Actividad solicitada: CARNICERÍA-CHARCUTERÍA

Emplazamiento: Avda. de San Antonio, n.º 21

Se abre un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

Serradilla, 10 de abril de 2010.- El Alcalde, Félix Bravo Gómez.

2797

CASAS DEL MONTE

Anuncio

Por Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Casas del Monte de fecha 24/02/2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO, SANEAMIENTO Y DEMAS CONDUCCIONES EN LA CALLE ALTOZANO DE CASAS DEL MONTE, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Casas del Monte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: CM002/2010

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Contrato de Obras

b) Descripción del objeto: Renovación del Pavimento y demás conducciones en la calle Altozano de Casas del Monte.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 69.918,88 euros. IVA 16% Importe total 11.187,02 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24/02/2010

b) Contratista: ECO-RESTAURACIONES S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 69.918,88 euros. IVA 16% Importe total 81.105,90 euros.

En Casas del Monte a 19 de abril de 2010.- El Alcalde, Juan José Bueno Lorente.

2748

ALÍA

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 19 de abril de 2010, se procedió a Rectificar la Resolución de Alcaldía para la adjudicación provisional del contrato de obras de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 3 de Alía (Cáceres) a realizar por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando como sigue:

1. Entidad adjudicadora,

a) Organismo: Ayuntamiento de Alía

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 21/10

2. Objeto del contrato,

a) Tipo de contrato: Obra

b) Descripción del objeto: Ejecución urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 3 Fase I

3. Tramitación, procedimiento,

a) Tramitación: ordinaria y urgente

b) Procedimiento: negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato. Precio: 71.780,80 euros, correspondiendo de esa cantidad a IVA 9.900,00 € euros.

5. Adjudicación Provisional,

a) Fecha: 7 de abril de 2010

b) Contratista: Unión Temporal de Empresa formada por H2I2 Ingeniería, S.L. y Estructuras Encamor S.L.U.

c) Nacionalidad: Española,

d) Importe de adjudicación: el importe del contrato.

En Alía, a 19 de abril de 2010.- El Alcalde, Gabriel Archilla Álvarez.

2781

VILLADEL REY

Edicto

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de los de Cáceres, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 66/2010, promovido por LERPA 2002, S.L. contra Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 5 de enero de 2010.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado arriba indicado, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Villa del Rey a quince de abril de dos mil diez.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús María Santano Tapia.

2800

MIAJADAS

Anuncio

Solicitada por CHAMOLUNAS, S.L. licencia de instalación para la actividad de «Venta y reparación de lunas de automóviles», en el Avd/ García Siñeriz, 33 de ésta localidad, sometida al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre); en éste Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de ésta información se puede consultar en las dependencias municipales en horario de oficina.

En Miajadas a 20 de abril de 2010.- El Alcalde, Antonio Díaz Alías.

2807

LOGROSÁN

Anuncio

En relación con la convocatoria efectuada para la provisión de TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL incluidas en la oferta de empleo público para el año 2009 mediante el sistema de oposición libre, se hace público que los ejercicios comenzarán el 28 de abril de 2010 en el Ayuntamiento de Logrosán, a las 10 horas.

Logrosán, a 12 de abril de 2010.- LA ALCALDESA.
2536

TALAYUELA

Anuncio

El Pleno de esta Corporación en su sesión de 16 de abril de 2010 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento del Registro General de entrada y salida de documentos y de la creación y funcionamiento de los Registros Auxiliares del mismo.

Con el fin de que los interesados puedan formular reclamaciones o sugerencias se somete este documento a información pública por plazo de 30 días hábiles.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno de la Corporación.

Talayuela, 20 de abril de 2010.- El Alcalde, Raúl Miranda Manzano.

2801

MATA DE ALCÁNTARA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2007, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Mata de Alcántara a 16 de abril de 2010.- EL ALCALDE, Luis Amado Galán Hernández.

2780

ALCÁNTARA

Edicto

Por D.ª CONSUELO CERRATO CALDERA en representación de la Dirección General de Medio Natural de la Junta de Extremadura, se solicita licencia municipal para establecer la actividad Centro de Interpretación de Alcántara, sito en la calle Cuatro Calles, n.º 2 de Alcántara.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del RAMINP Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Alcántara a 20 de ABRIL de 2010.- EL ALCALDE.
2808

MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 31/2010, de fecha 15 de abril de 2010 se han aprobado las siguientes Bases de la Convocatoria para cubrir TRES plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares; vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público de 2008, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Malpartida de Cáceres, 15 de abril de dos mil diez.- El Alcalde, Víctor Gerardo Del Moral Agúndez.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el Sistema de concurso-oposición por promoción interna, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única, punto 2, del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, de TRES plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C.1., Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Categoría Agente, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

Corresponderá a los funcionarios titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones contempladas en la normativa vigente. Estarán sometidos al régimen de dedicación exclusiva y sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la citada equivalencia.
- c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Tener una estatura mínima de 167 centímetros los hombres y de 157 centímetros las mujeres.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.
- h) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- i) Tener cumplidos veintiún años de edad y no superar los sesenta años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Además de los requisitos generales exigidos en el apartado anterior, serán exigibles:

- a) Ser Auxiliar de la Policía Local de Malpartida de Cáceres.
- b) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de Auxiliar de Policía Local, incluido en el Grupo AP (Agrupaciones Profesionales) de los de la Ley 7/87 del EBEP.
- c) Poseer la titulación académica exigible para el acceso a la categoría que se promociona. En el supuesto de carecer de este requisito de titulación, esta circunstancia podrá sustituirse mediante la debida acreditación, bien de una antigüedad de diez años en la escala del grupo AP (antes E), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y al que se accederá por criterios objetivos.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Instancias: En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, conforme al modelo

que aparece en el anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Deberá acompañarse a la instancia el resguardo de haber abonado los derechos de examen, 20 euros.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado

defectos, errores y omisiones. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura.

Dos empleados públicos designados por el Alcalde.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la del puesto a ocupar.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30192, de 26 de noviembre.

Observadores: Asimismo, podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada organización sindical con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

SEXTA. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas, debiéndose de tener en cuenta que entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se realizará por orden alfabético.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases:

A) Concurso-Oposición.

B) Curso Selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

A) Concurso-Oposición.

Las máximas puntuaciones que se pueden obtener serán 6 puntos en la fase de concurso y de 20 puntos en la fase de oposición, para una calificación máxima de 26 puntos.

1) Concurso: La fase de Concurso, que será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos del Anexo II.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior.

La fase de concurso se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

2) Oposición: La fase de Oposición se valorará hasta un máximo de 20 puntos y consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

2.1. Ejercicio tipo test: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un test de 40 preguntas con respuestas alternativas de las cuales una sola será la válida y que versará sobre el contenido del programa incluido en el Anexo III de estas bases. Se valorará el ejercicio hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarla.

2.2. Prueba práctica: Consistirá en la resolución de un supuesto que proponga el Tribunal relacionado con los contenidos del Anexo III de estas bases, en un tiempo máximo de 60 minutos. Se valorará el ejercicio hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarla.

B) Curso Selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Aquellos Auxiliares de la Policía Local del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres que superen las pruebas de promoción y no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de 40 horas, deberán superar dicho curso de formación y perfeccionamiento en la mencionada Academia, conforme a lo indicado en el apartado 3, párrafo 2º, de la Disposición Transitoria Única del Decreto 218/2009, de 09 de octubre.

Los contenidos del curso selectivo y su desarrollo será el previsto por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Relación de aprobados: Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación entre ambas fases sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

Presentación de documentos: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

DÉCIMA. BASE FINAL.

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en estas Bases y en lo no previsto ellas serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas míni-

mos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Administraciones Públicas y Hacienda de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Las presentes Bases que regirán el proceso selectivo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre y apellidos:.....
 DNI:.....
 Fecha de nacimiento:.....
 Domicilio:
 Teléfono:
 Correo electrónico:.....
 Población:.....
 Código Postal:.....
 Provincia:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres para la provisión de tres plazas de Agentes de la Policía Local, publicada en el B.O.P. de Cáceres núm. ____ de fecha _____ a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, es por lo que

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados y de los requisitos exigidos.
- c) Resguardo del ingreso de los derechos de examen.

Malpartida de Cáceres, a ____ de _____ de 2010.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS**

a) Por cada año completo de servicio como Auxiliar de la Policía Local, 0,30 puntos. Se valorarán como máximo fracciones completas de 6 meses con la mitad de la puntuación de un año.

Puntuación máxima, 4 puntos.

b) Por cursos de formación recibidos o impartidos relacionados con el cometido a desempeñar:

- Cursos de 10 a 19 horas 0,10 puntos.
- Cursos de 20 a 50 horas 0,15 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas 0,30 puntos.
- Cursos de más de 100 horas 0,45 puntos.

No se valorarán los cursos de menos de 10 horas.

Puntuación máxima, 2 puntos.

ANEXO III**PARTE GENERAL DEL PROGRAMA**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad de Malpartida de Cáceres. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El Presupuesto Municipal y sus características. Régimen Jurídico.

Tema 12. Historia de la localidad de Malpartida de Cáceres. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y Centros Oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Las Normas Marco de las Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 16. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 17. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 18. Normativa vigente en materia de Protección Civil. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación de inmuebles. Entradas en domicilios en caso de extrema y urgente necesidad.

Tema 19. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura. Venta ambulante. Espectáculos públicos y Actividades recreativas. Actividades clasificadas.

Tema 20. La intervención policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos ético-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria.

PARTE ESPECIAL

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 7. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8.- El Reglamento General de Circulación: objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos

Tema 9. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 10. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 11. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 16. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación

Tema 17. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. La señales de los agentes de circulación.

Tema 18. El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

Tema 19. El problema de la droga en la sociedad actual. Sus repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.

Tema 20. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Características, causas y efectos.

2812

MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 30/2010, de fecha 15 de abril de 2010 se han aprobado las siguientes Bases de la Convocatoria para cubrir UNA plaza de Oficial de la Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares; vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público de 2008, mediante el sistema de concurso por movilidad de entre los Oficiales miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, a 15 de abril de dos mil diez.- El Alcalde, Víctor Gerardo Del Moral Agúndez.

BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES POR EL SISTEMA DE CONCURSO POR MOVILIDAD

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el Sistema de Concurso por Movilidad de entre los Oficiales miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 63 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura,, de UNA plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C.1., Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Categoría Oficial, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas en la normativa vigente. Estará sometida al régimen de dedicación exclusiva y sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo prevenido por el art. 64 del Decreto 218/2009, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura con la categoría de la plaza convocada: Oficial de la Policía Local.

b) Haber permanecido en el puesto de origen en propiedad al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría igual a la que aspira.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, conforme al modelo del Anexo I, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se acompañarán de la fotocopia del DNI, de los documentos justificativos de los requisitos y méritos alegados de acuerdo con los términos expresados en el Anexo II, y del justificante de haber abonado los derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y se anuncien en el Diario Oficial de Extremadura.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, (Plaza Mayor, núm. 30, 10910 Malpartida de Cáceres). El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres dentro del horario de oficina, o también en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20 € cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en metálico en la Tesorería de este Ayuntamiento, giro postal o mediante un ingreso o transferencia al número de la cuenta corriente de la Caja Extremadura: 2099.0224.03.0070000019. En la remisión del pago deberá figurar: «Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres. Concurso de Movilidad a Una plaza de Oficial de la Policía Local. Nombre y apellidos del aspirante, y su DNI».

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado defectos, errores y omisiones. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de la valoración de los méritos, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

5. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador, formado conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, y artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estará compuesto por:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura.

Dos empleados públicos designados por el Alcalde.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza de la convocatoria.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el de CONCURSO, que se valorará conforme a los méritos relacionados en el Anexo II de estas Bases.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso. El orden de colocación de los

aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación. De producirse empate, se tendrá en cuenta el de mayor puntuación en experiencia, en titulación y en formación, por este orden. Si persiste el empate, se solventará por sorteo público.

7. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación, se determinará el orden de los aspirantes en la lista definitiva, efectuada la cual, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de seleccionados no puede superar al de plazas convocadas, publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento anuncio en que aparezca el resultado final, con expresión del nombre y apellidos del aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que, por consiguiente, se propone al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres para su nombramiento como Oficial de la Policía Local.

Dicho aspirante viene obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos originales acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Cuando se produzca la renuncia del aspirante seleccionado antes de su toma de posesión como funcionario de carrera o cuando dentro del plazo indicado, y salvo circunstancias de fuerza mayor, no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia con la que solicitó tomar parte en las pruebas. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que siga en el orden de clasificación final al propuesto.

8. TOMA DE POSESIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al mencionado aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la publicación citada en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada, entendiéndose que renuncia a la plaza.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con las de cualquier otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos públicos o de empresas que tengan carácter oficial o relación con organismos oficiales, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Conforme asimismo con la legislación vigente, toda otra actividad profesional, lucrativa o no, que pueda ejercitarse, deberá ser declarada a la Administración Municipal y autorizada por el Pleno.

9. INCIDENCIAS.

Esta selección se ajustará a lo establecido en las bases de la convocatoria y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los Principios Básicos que recoge, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 1/1990, de 25 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, y el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Administraciones Públicas y Hacienda de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, la Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en las bases y siendo en todo caso aplicable la legislación citada anteriormente.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre y apellidos:.....
 DNI:.....
 Fecha de nacimiento:.....
 Domicilio:
 Teléfono:
 Correo electrónico:.....
 Población:.....
 Código Postal:.....
 Provincia:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al Concurso por Movilidad que el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres ha convocado para la provisión de UNA plaza de Oficial de la Policía Local según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. _____, de fecha _____.

MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda y acompaña la siguiente documentación:

- DNI.
- Resguardo del abono de los derechos de examen.
- Documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados.

Lugar, fecha y firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANEXO II

VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO

1. CRITERIOS GENERALES.

Sólo se valorarán los méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y que se acrediten documentalmente, conforme al baremo siguiente.

2. BAREMO DE MÉRITOS

A) Por titulación:

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida en la plaza convocada:

- 1 punto.

B) Por Formación:

Por cursos impartidos o recibidos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos al amparo de Convenios de Colaboración con aquéllas, hasta un máximo de 4 puntos.

- Hasta 20 horas: 0'08 puntos
- De 21 a 50 horas: 0'20 puntos
- De 51 a 75 horas: 0'30 puntos
- De 76 a 100 horas: 0'40 puntos
- De más de 100: 0'60 puntos

Aquellos cursos impartidos o recibidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas serán valorados con 0'08 puntos. En los documentos mencionados deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

C) Por Experiencia:

Por cada año de servicios prestados en la Policía Local de Extremadura, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Categoría Oficial, 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

3. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

1. Los servicios prestados en los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán con los siguientes documentos: nombramientos de la Administración a través de documento público suficiente acreditativo así como vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación.

2. En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional y el tiempo de trabajo.

3. Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante fotocopias de los originales, comprobándose posteriormente la veracidad del contenido de los méritos alegados al aspirante propuesto por el Tribunal para su nombramiento como funcionario de carrera.

2810

PLASENCIA

ANUNCIO DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PLASENCIA (ENTORNO PISCINA BIOCLIMÁTICA)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Plasencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.
- c) Número de Expediente: 5/10.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PLASENCIA (ENTORNO PISCINA

BIOCLIMÁTICA), de acuerdo con el Proyecto redactado al efecto.

CNAE 2009: 42.9 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil

CPV: 45112720-8 Trabajos de paisajismo en zonas deportivas y recreativas

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

b) Lugar de ejecución: Plasencia

c) Plazo de ejecución (meses): CUATRO MESES a contar desde la comprobación del replanteo, debiendo concluir en todo caso antes del día 31 de diciembre de 2010. (En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre respecto de la justificación de la inversión).

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: El tipo máximo de licitación asciende a la cantidad de TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS, CON CATORCE CÉNTIMOS (301.724,14), al que se añadirá el importe del Impuesto del Valor Añadido, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (48.275,86 €).

Por tanto, el importe de la actuación a desarrollar, IVA Incluido, es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. (350.000 €).

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre

5. GARANTIAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

a) Entidad: Ayuntamiento de Plasencia.

b) Domicilio: Calle del Rey, 6

c) Localidad y código postal: Plasencia. C.P.: 10600.

d) Teléfono: 927 428512

e) Telefax: 927 428552

f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Fecha fin de plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.

Podrán concursar a esta licitación las personas naturales o jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia.

8. PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

a) Fecha límite de presentación: 15 DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren del nombre y apellidos o razón social de la empresa, y firmados por el licitador o la persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

A) EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes, y presentarse en el orden que se indica:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la oferta no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la oferta junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión

temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Acreditación de la solvencia del empresario:

- Solvencia financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse suficientemente por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar:

Dicho documento incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª, apartado 1º, de la LCSP, deberán incluir los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Esta circunstancia se justificará mediante informes de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se indiquen todos los números de cotización de cada empresa, el número total de trabajadores asociados a esas cuentas de cotización, y, de ellos, el número de trabajadores que tienen la condición de minusválidos, indicando además si tienen la condición de trabajadores fijos de plantilla. Si concurre una UTE deberá acreditarse ese porcentaje respecto de las plantillas que integran las empresas que componen la UTE conjuntamente consideradas.

B) EL SOBRE Nº 2.

Contendrá la oferta del licitador en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. En dicha oferta se incluirá, además el correspondiente compromiso de contratación de personas a ocupar en la obra siempre que:

- Sean trabajadores desempleados e inscritos en los Servicios públicos de empleo de Plasencia como demandantes de empleo no ocupados (se procurará que esos trabajadores sean desempleados de larga duración por estar inscritos en los servicios públicos de empleo al menos doce meses antes de la fecha de contratación), o
- Sean autónomos que hayan cesado su actividad y estén inscritos en los servicios públicos de empleo de Plasencia, como demandantes de empleo no ocupados.

La oferta se presentará conforme al modelo siguiente:

Don _____, con domicilio en _____, teléfono y fax _____/_____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de), _____.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PLASENCIA (ENTORNO PISCINA BIOCLIMÁTICA), se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas, y demás documentación que forma el expediente y presenta la siguiente oferta:

- Empresa Oferente:
- OFERTA Económica (sin IVA):
- En cifra:
- En letra:
- Importe de partida correspondiente a IVA:
- En cifra:
- En letra:
- Importe total (IVA INCLUIDO):
- En cifra:
- En letra:

SEGUNDO.- SEGUNDO.- Que me comprometo a la contratación y mantenimiento durante todo el periodo de ejecución de la obra de _____ personas (VMO), que reunirán alguno de estos dos requisitos:

- Serán trabajadores desempleados e inscritos en los Servicios públicos de empleo de Plasencia como demandantes de empleo no ocupados (prioritariamente desempleados de larga duración por estar inscritos en los servicios públicos de empleo al menos doce meses antes de la fecha de contratación), o

- Serán autónomos que han cesado su actividad y están inscritos en los servicios públicos de empleo de Plasencia como demandantes de empleo no ocupados.

TERCERO.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas de obligado cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma)

C) EL SOBRE Nº 3.

Contendrá:

A) MEMORIA CONSTRUCTIVA y un PROGRAMA DE EJECUCIÓN de las obras.

La memoria constructiva habrá de describir los procesos de ejecución de las principales actividades que comporta la ejecución de la obra, y su planificación espacial y temporal, y en concreto:

o La concepción global de la obra, que no podrá reproducir la memoria contenida en el proyecto.

o La descripción de todas las actividades importantes o complejas, y de los procesos constructivos propuestos.

o El análisis, en esos procesos, de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.

o La relación de las fuentes de suministro de materiales o suministros singulares, y validación de las mismas, en su caso, así como el análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.

o El estudio de los medios de transporte y, en su caso, de las plantas de producción de materiales.

o El análisis de los condicionantes externos y climatológicos.

o Desvíos provisionales (en su caso) y reposiciones de servicios, con las medidas de señalización y seguridad previstas.

El programa de ejecución contendrá la planificación de las obras en base a los recursos dedicados a su ejecución, de forma que el plazo total no supere el establecido en el presente pliego.

En dicho programa se incluirá una relación de actividades, suficientemente representativas, que permitan analizar el desarrollo de las obras, además de la siguiente información:

o Red de precedencias múltiples entre actividades.

o Duración estimada de cada actividad (plazos parciales), con el correspondiente Diagrama de Gantt.

o Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad referidas al inicio de la obra.

o Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.

o Las inversiones mensuales previstas.

B) RELACIÓN NOMINAL E IMPORTE DE MEJORAS OFERTADAS.

Los licitadores podrán ofertar mejoras consistentes en el incremento o mejora de la dotación mueble que se considere necesaria en el espacio en que se actúa.

Las mejoras o elementos que se ofrecen deben ir detalladas lo máximo posible y valoradas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Plasencia, desde las 9'00 hasta las 14'00 horas, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

2ª Domicilio: Calle del Rey, 6

3ª Localidad y código postal: Plasencia. C.P. 10600.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta adjudicación.

e) Admisión de variantes:

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto distintas a las que consistan en la dotación de elementos de cubrición u otros elementos muebles del espacio en que se actué que se consideren precisos para el correcto desarrollo de la actividad correspondiente, y que son objeto de valoración.

APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Plasencia (Despacho de la Alcaldía-Presidencia de la Casa Consistorial).

b) Domicilio: Calle del Rey, 6

c) Localidad: Plasencia.

d) Fecha: El acto de apertura de las ofertas técnicas (sobre número 3) se celebrará, el sexto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Si el sexto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones es sábado, la reunión de la mesa tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

El duodécimo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de las ofertas económicas (sobre número 2) presentados por los licitadores.

Si el duodécimo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones es sábado, la reunión de la mesa tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Los días y horas de celebración de las mesas de contratación podrán ser modificados por decisión de la Mesa, debiendo notificarse esta circunstancia por fax o correo electrónico a los licitadores con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la efectiva celebración de la correspondiente sesión.

e) Hora: 13,00 horas.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A la vista de las proposiciones presentadas, el Excmo. Ayuntamiento resolverá sobre la adjudicación provisional del contrato al licitador la empresa que en conjunto haga la oferta más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los que siguen:

1.- VOLUMEN DE MANO DE OBRA

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

El «volumen de la mano de obra» (VMO) vendrá determinado por el número de personas de nueva contratación que se ocuparán en la obra durante todo el tiempo que dure la ejecución misma, siempre que:

- Sean trabajadores desempleados e inscritos en los Servicios públicos de empleo de Plasencia como demandantes de empleo (se procurará que esos trabajadores sean desempleados de larga duración por estar inscritos en los servicios públicos de empleo al menos doce meses antes de la fecha de contratación), o
- Sean autónomos que hayan cesado su actividad y estén inscritos en los servicios públicos de empleo de Plasencia como demandantes de empleo no ocupados.

La presente obra requiere, como mínimo, el empleo durante todo el tiempo que dure su ejecución, del siguiente personal de nueva contratación: 4 PERSONAS, valorándose el incremento en la forma dispuesta en este apartado.

A efectos de la valoración de este apartado sólo se considerará el personal propio, directo y contratado a tiempo completo. Quedará excluido el personal ajeno que intervenga en la producción/fabricación de los materiales suministrados, las subcontratas y servicios externos que se contraten, el correspondiente a la maquinaria alquilada y al transporte externo a la empresa. Tampoco se tendrá en cuenta a estos efectos el personal indirecto, de estructura, gestión o directivo, ni el que intervenga en la ejecución de la obra a tiempo parcial o el incorporado a través de empresas de trabajo temporal y el que no estuviese contratado a tiempo completo.

Para determinar la puntuación que corresponde a los licitadores, la Mesa de contratación aplicará las siguientes reglas:

1) Determinará el volumen de mano de obra puntable de todas las empresas (VP) que se calculará según la siguiente fórmula:

$$VP = (\text{VMO, es decir, número de personas que se proponen contratar en la oferta del adjudicatario}) - (\text{número de personas mínimo exigido para esta obra}).$$

2) Determinará el mayor VP de los ofertados por los licitadores: ese será el VMAX. De esta forma:

VMAX= mayor VP ofertado por los licitadores

Calculados ambos índices por la mesa de contratación, se asignarán puntuaciones a cada oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

VP

$$\text{Puntos oferta} = 30 \times \frac{\text{VP}}{\text{VMAX}}$$

2.- OFERTA ECONÓMICA: Se valorará hasta 25 puntos.

A fin de garantizar la financiación de los incrementos impositivos del IVA establecidos en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, la oferta se valorará otorgando 10 puntos al licitador que oferte una baja igual al dos por ciento del presupuesto base de licitación (las bajas inferiores al 2% no serán objeto de puntuación).

Asimismo se otorgarán otros 2 puntos por cada unidad porcentual adicional de rebaja del presupuesto base de licitación, con el máximo de 25 puntos, de forma que:

- Baja del 3% = 12 puntos.
- Baja del 4% = 14 puntos.
- Baja del 5% = 16 puntos.
- Baja del 6% = 18 puntos.
- Baja del 7% = 20 puntos.
- Baja del 8% = 22 puntos.
- Baja del 9% = 24 puntos.
- Baja del 10% o superior = 25 puntos.

De esta forma, la puntuación máxima a obtener en este apartado será de 25 puntos

3.- MEMORIA CONSTRUCTIVA Y PROGRAMA DE TRABAJO

Se valorará hasta 20 puntos la memoria constructiva y programa de trabajo, con el asesoramiento de los técnicos municipales, de la siguiente forma:

Será objeto de valoración la justificación y coherencia de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, el mejor planteamiento del proceso constructivo, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos (Afecciones exteriores, Perímetro, instalaciones, accesos y demás circunstancias).

Asimismo se valorará también la coherencia de la planificación de la obra que justifique su ejecución en plazo así como el cumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de trabajo.

4.- MEJORAS OFERTADAS

Se valorarán hasta 25 puntos, siempre que consistan en el incremento o mejora de los elementos de dotación mueble contemplados en el proyecto de las obras, o la aportación de cualesquiera elementos de dotación mueble que se considere conveniente instalar en los espacios en que se actúa. No podrán introducirse mejoras en otros aspectos distintos a la dotación mueble de los espacios que son objeto de urbanización.

Todas y cada una de estas mejoras vendrán desglosadas y valoradas e incluirán toda la documentación gráfica necesaria para su definición completa.

No obstante, el licitador podrá ofrecer, de forma alternativa, que el importe de los elementos propuestos pueda dedicarse a cualquier otro elemento mueble, si así lo estima la Dirección de Obra. Esto, deberá quedar recogido expresamente en la oferta.

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- El importe total de las mejoras propuestas.
- El interés e idoneidad de la propuesta.
- El grado de desarrollo y buena exposición y justificación de las mejoras.
- El ofrecimiento del licitador de que cada una de las mejoras propuestas podrá dedicarse a otro elemento mueble distinto si así lo estima la dirección de obra.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación y adjudicación hasta un importe de: 1000€. No se incluyen en esta cantidad los gastos que supongan las medidas de información y publicidad de la obra, ni el cartel anunciador a que se refiere la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que también correrán a cargo del contratista.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA Y DONDE PUEDE OBTENERSE EL PLIEGO.

El Pliego de Condiciones y resto de documentación pueden obtenerse en la siguiente página WEB: <http://www.aytoplasencia.es> (Apartado: «Servicios municipales», «Licitaciones»).

El perfil del contratante opera a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Plasencia, 21 de Abril de 2010.- LA ALCALDESA.
2854

LA ALDEA DEL OBISPO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de La Aldea del Obispo (Cáceres), en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2010, aprobó inicialmente el Reglamento del Registro General de entrada y salida de documentos y de la creación y funcionamiento de los registros auxiliares del mismo. Registro electrónico.

Se abre un plazo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Aldea del Obispo, 8 de abril de 2010.- El Alcalde-Pte., Conrado Redondo Donaire.

2529

CASATEJADA

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casatejada sobre imposición de la tasa por uso del Gimnasio Municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento, Naturaleza y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Casatejada establece la «Tasa por uso del Gimnasio Municipal», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia del uso del gimnasio municipal.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 2º.

Artículo 4º.- Devengo.

La obligación de contribuir nace con el uso del gimnasio municipal.

Artículo 5º.- Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaborada en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan

una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarias de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6º.- Cuota.

Las cuotas tributarias se establecerán según el tipo de actividad dirigida en el uso del gimnasio, la frecuencia con la que se realiza y al usuario al que va dirigida, distinguiéndose los siguientes tipos:

EMPADRONADOS

- Abono mensual (normal)..... 20,00 €/mes.
- Pensionistas..... 15,00 €/mes.
- Carnet joven.....15,00 €/mes.
- Matrimonio..... 30,00 €/mes.
- Abono trimestral (normal)..... 50,00 €/trimestre.
- Pensionistas.....40,00 €/ trimestre.
- Carnet joven.....40,00 €/ trimestre.
- Matrimonio..... 80,00 €/trimestre.
- Entrada individual..... 2,00 €/ día.

NO EMPADRONADOS

- Abono mensual (normal)..... 30,00 €/mes.
- Pensionistas.....22,50 €/mes.
- Carnet joven.....22,50 €/mes.
- Matrimonio..... 45,00 €/mes.
- Abono trimestral (normal)..... 75,00 €/ trimestre.
- Pensionistas.....60,00 €/ trimestre.
- Carnet joven.....60,00 €/ trimestre.
- Matrimonio..... 120,00 €/ trimestre.
- Entrada individual 3,00 €/día.

Artículo 7º.- Normas de Gestión.

El ingreso de los abonos mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 8º.- Incrementos, Reducciones y Demás Beneficios Legalmente Aplicables

Se establece una bonificación del 50% a los voluntarios de Protección Civil de Casatejada que cuenten con una antigüedad mínima en la Agrupación de seis meses, no reconociéndose otras salvo las que se deriven de la legislación vigente.

No obstante, se faculta al Alcalde- Presidente para establecer reducciones y recargos del importe de las cuotas tributarias específicas por las distintas actividades deportivas que puedan impartirse guiadas por monitores deportivos especializados al efecto.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, comenzándose a aplicar el mismo día de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación. La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Casatejada a 20 de abril de 2010.- El Alcalde, Agustín Miguel Hernández.

CASATEJADA

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE CASATEJADA (Cáceres).

Artículo 1.- Instalación deportiva municipal.

El Gimnasio Municipales un bien de dominio público equipado para desarrollar la práctica deportiva, cuya gestión y titularidad corresponde al Ayuntamiento de Casatejada.

El presente reglamento tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del gimnasio y correcto funcionamiento del mismo, con el fin de alcanzar los siguientes fines:

- a) Utilización racional y ordenada de las instalaciones y equipamiento, garantizando a los ciudadanos el acceso a las instalaciones en igualdad de condiciones..
- b) Aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles.
- c) Coordinación de esfuerzos y control de actividades.

Artículo 2.- Usuarios.

Se entiende por usuario/a a efectos del presente reglamento, toda persona que haga uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales, para cuya aceptación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Mayores de 14 años hasta 16 años: por prescripción médica debidamente justificada y supervisados por monitor deportivo.
- De 16 a 18 años supervisados por monitor deportivo.
- Mayores de 18 años.

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios /as de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3.- Acceso y control.

a) En cualquier actividad que se desarrolle en el gimnasio, el Ayuntamiento de Casatejada ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

b) En el gimnasio municipal se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan, y mediante resolución de Alcaldía se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos y/o carteles informativos.

c) Al Gimnasio Municipal podrán acceder durante el horario de apertura del mismo los usuarios que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- Abonando de forma anticipada la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Casatejada para el uso y disfrute de la instalaciones.

- Mediante la presentación que acredite la condición de abonado.

- En los actos deportivos gratuitos podrá acceder al gimnasio cualquier persona que lo desee.

d) No se permitirá la entrada de animales, excepto perros lazarillos siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

e) El personal encargado del control y vigilancia de las instalaciones, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

Artículo 4.- Normas de gestión.

La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante modelo oficial debidamente cumplimentado y firmado. En el caso de menores de edad, la firmará el padre / madre o tutor.

El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados en cuenta de entidad bancaria con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

Se entregará al usuario que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, el justificante o documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

No se permite comer ni fumar dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio o cualquier otro material cortante.

Ningún usuario podrá utilizar más de 30 minutos las máquinas de ejercicio cardiovascular.

No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años. En edades comprendidas entre los 14 y los 18 años será necesaria autorización del padre/madre o tutor legal.

El Ayuntamiento de Casatejada no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones de objetos que se produzcan en el recinto.

Artículo 5. – Sesiones.

Con carácter general la duración de las sesiones será de cuarenta y cinco minutos aproximadamente.

El número de usuarios máximo inscritos por sesión, se fijará en función de las características de las instalaciones.

La determinación del horario del Gimnasio Municipal corresponderá al Ayuntamiento de Casatejada.

Artículo 6.- Personal encargado de las instalaciones.

El personal a cargo del gimnasio municipal tendrá las siguientes funciones:

a) Apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.

b) Velar por el normal desarrollo de las actividades que se realicen en el gimnasio.

c) Velar por el mantenimiento del orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.

d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.

e) Cuantas otras funciones resulten de la aplicación de este reglamento o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía delegada del servicio.

Artículo 7 .- Obligación de los usuarios.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

Obligaciones de los usuarios:

a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en detrimento de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.

b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.

c) Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

d) Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y calzado deportivo adecuado para la actividad deportiva practicada, no estando permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos.

e) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

f) Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.

g) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar al monitor deportivo o encargado de las instalaciones.

h) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal encargado de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.

i) Abonar las tasas vigentes.

Artículo 8.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

8.1.- Incumplimientos leves:

1 a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

2 b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.

3 c) Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

8.2.- Incumplimientos graves :

1 a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

2 b) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o empleados encargados de la instalación.

3 c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

4 d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.

5 e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad , edad, estado de salud, etc, y la suplantación de identidad.

6 f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

7 g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.

8 h) Introducir en la instalación animales o productos que deterioren la misma.

8.3 Consecuencias de los incumplimientos :

8.3.1 – Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

8.3.2 – Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 1 año, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

8.4. Procedimiento :

8.4.1- El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

8.4.2.- Las propuestas se comunicaran por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

8.4.3. - Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

8.4.4. – Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Casatejada y publicado su texto íntegro en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres una vez haya transcurrido el plazo contemplado en el art 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casatejada, a 20 de abril de 2010.- EL ALCALDE, Agustín Miguel Hernández.

2825